

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
== PROGRAMAS CONDUCENTES A TÍTULO ==

I. Datos del Alumno	
Nombre completo	
Cédula de Identidad N°	
Nacionalidad	
Domicilio	
Teléfono Celular N°	
Correo Electrónico	

II. Información de la Carrera y Contrato	
Carrera	
Sede	
Lugar de Talleres Prácticos Presenciales (para modalidad semipresencial)	Santiago ☐ Talca ☐ Copiapó ☐ Concepción ☐
Semestre de Inicio	
Bimestre de Inicio	B1 ☐ B2 ☐ B3 ☐ B4 ☐ B5 ☐
Año Académico	
Tipo de Admisión	☐ Admisión Regular ☐ Admisión Especial
Modalidad	☐ A Distancia ☐ Semi Presencial ☐ Presencial
Jornada	☐ A Distancia ☐ Diurna ☐ Vespertina
Nivel de Programa	☐ Profesional ☐ Técnico de Nivel Superior

En _____, a ____ de _____ de _____, entre **IPLACEX S.A.**, sociedad organizadora del **INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR - IPLACEX**, RUT N°78.230.020-2, con domicilio en calle Compañía de Jesús N°2015, Santiago (en adelante el "Instituto" o "IPLACEX"); y el "**Alumno**" previamente individualizado; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos ("Contrato")

PRIMERO. ADMISIÓN.

1.1. Por este acto, el Alumno solicita su admisión a la Carrera, Modalidad y Jornada señalada previamente, la cual es aceptada por el Instituto en los términos que más adelante se indica.

1.2. En el caso de Carreras en Modalidad a Distancia. Se informa al Alumno que, sólo cuando la malla curricular lo indique, la carrera podría contemplar algunas actividades presenciales o sincrónicas de evaluaciones, talleres prácticos y prácticas profesionales, lo que por este acto y por medio del presente instrumento, el Alumno acepta expresamente.

1.3. En el caso de Carreras en Modalidad Presencial. Se informa al Alumno que el Plan de Estudio de la Carrera contempla –como parte del modelo formativo– algunas asignaturas y actividades virtuales desarrolladas en las plataformas de aprendizaje virtual del Instituto.

1.4. Condiciones Académicas Actividades y Asignaturas a Distancia. En este acto, se entrega al Alumno una copia del documento que establece las “Condiciones Académicas Actividades y Asignaturas a Distancia”, el cual el alumno acepta y se entiende que forma parte del presente contrato sin necesidad de ser suscrito por las partes, para todos los efectos legales,

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga a:

2.1. Impartir al Alumno el Plan de Estudios de la Carrera en conformidad a la malla curricular, a los programas de asignaturas, a las condiciones y a los procedimientos de admisión, evaluación y promoción prescritos en el Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria, publicada y disponible en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno. El Alumno tiene el derecho y el deber de informarse del Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria.

2.2. Otorgar al Alumno acceso a las instalaciones, equipamiento, biblioteca y otros recursos, tanto físicos como tecnológicos, en donde se imparta la Carrera.

2.3. Certificar la condición académica del Alumno y sus calificaciones, en conformidad al Reglamento Académico y a lo dispuesto en el artículo 3° quáter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ALUMNO. Mediante este Contrato el Alumno contrae las siguientes obligaciones esenciales:

3.1. Cumplir con toda la normativa institucional y, en forma especial, el Reglamento y el Calendario Académico, publicados y disponibles en el sitio web institucional (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno.

3.2. Cumplir con todos los requisitos de admisión dispuestos por la legislación vigente y la normativa institucional y, en especial, con la Licencia de Enseñanza

Media otorgada por la autoridad educacional chilena. En consecuencia, en el evento que el Alumno no acredite dicha condición u otro de los requisitos de admisión, mediante documento auténtico, el Instituto podrá poner término inmediato al Contrato, sin derecho a reembolso alguno.

3.3. Equipamiento y Conectividad para asignaturas y actividades que se dicten a distancia. Son condiciones necesarias y mínimas para la incorporación a las actividades y asignaturas a distancia, las siguientes (i) disponer de un equipo computacional (computador portátil o de escritorio) que cuente con acceso a Internet con una velocidad mínima para conexión de 2 MBPS; (ii) que tal equipo computacional posea navegadores actualizados que soporten el ingreso a sitios web con uso de multimedia (como por ejemplo Youtube o páginas web similares); y (iii) disponer de software de ofimática, que incluyan como mínimo, un procesador de texto, un procesador de hojas de cálculo, una aplicación de presentaciones y un lector de archivos PDF.

El Alumno se obliga a mantener el sistema operativo y navegador de su equipo computacional debidamente actualizado y licenciado.

Exclusivamente para los Alumnos del campus de educación a distancia, será requisito que el equipo computacional cuente además con cámara web, ya sea integrada o externa.

Se deja constancia de que algunas carreras o programas exigen otros requisitos adicionales, los que se encuentran establecidos en las respectivas mallas curriculares y se encuentran publicadas en el sitio web institucional (www.iplacex.cl),

Por último, el alumno declara conocer y aceptar los requisitos especiales de admisión a los programas con actividades a distancia, establecidos en el Reglamento Académico, lo establecido en el artículo 43 y siguientes referentes a la Práctica Profesional y lo establecido en el artículo 48 y siguientes, referentes al Proceso de Titulación.

3.4. Mantener una conducta irreprochable en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares en que el Alumno participe y, especialmente, otorgar un trato respetuoso a otros alumnos, profesores y personal administrativo; absteniéndose de cualquier actividad que impida o altere las condiciones necesarias para un normal desarrollo del servicio académico. Esta obligación incluye el deber del Alumno de realizar todas las actividades académicas con la máxima honestidad, y de evitar cualquier forma de plagio, suplantación o engaño que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones.

3.5. Pagar la matrícula y aranceles que fije el Instituto por la prestación del servicio educacional, en las condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

CUARTO. MATRÍCULA Y ARANCELES.

4.1. En cumplimiento de la obligación establecida en el punto 3.5. de la cláusula anterior, el Alumno paga y pagará:

Arancel	Valor
Arancel de Matrícula Anual	\$ [*]
Arancel de Carrera Anual	\$ [*]

Los valores indicados corresponden a lo señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Económica vigente a la fecha de este Contrato, que fija valores y condiciones de pago de los aranceles para las carreras del Instituto.

4.2. Se deja constancia que a las sumas señaladas precedentemente se le aplicarán los siguientes descuentos y beneficios estudiantiles:

Arancel	Descuento
Arancel de Matrícula Anual	[*] %
Arancel de Carrera Anual	[*] %

4.3. En razón de lo anterior y a los descuentos señalados en la cláusula 4.2) precedente, el plan de pago del Alumno será el siguiente:

Arancel	Valor
Arancel de Matrícula Anual	\$ [*]
Arancel de Carrera Anual	\$ [*]

4.3.1 Para facilitar los pagos indicados, se indican a continuación las siguientes formas y fechas de pago:

Arancel	Forma y fecha de pago
Arancel de Matrícula Anual	En este acto
	[] /día] [] /mes] [] / año]
Arancel de Carrera Anual	[*] cuotas fijas y sucesivas mensuales de \$ [*] cada una, con vencimiento al día [*] de cada mes, a contar del mes de [*] del año [*]

4.4. Además, y como condición previa al proceso de titulación, el Alumno deberá pagar un **Arancel del proceso de titulación** correspondiente al arancel del año en que se inicie dicho proceso. Se informa que el valor de este arancel es fijado en el

último trimestre de cada año, mediante una Resolución de la Vicerrectoría Económica que se publicará en esa misma fecha en el Portal del Alumno

4.5. El Alumno se constituirá en mora de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, si se retrasa en cinco (5) o más días en el pago de alguna cuota pactada, contados desde el vencimiento respectivo. En este caso, se aplicará un interés del cincuenta por ciento (50%) de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional y, además, por los costos generados con motivo de su cobranza extrajudicial, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Instituto podrá realizar directamente las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial o encargarlas a cualquiera de las empresas de cobranzas identificadas en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl).
- b) Por concepto de gastos de cobranza extrajudicial se cobrarán los gastos efectivamente incurridos en tal diligencia. En cualquier caso, se deja constancia que estos gastos están sujetos a los límites establecidos en la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En conformidad a la norma vigente a esta fecha, estos gastos corresponderán a un porcentaje sobre el monto de la deuda vencida, solo una vez transcurridos los primeros 20 días corridos desde el atraso, conforme con la siguiente tabla:
 - Por obligaciones hasta UF 10: 9%
 - Por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50: 6%
 - Por la parte que exceda de UF 50: 3%
- c) Las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial podrán efectuarse utilizando todos los medios disponibles, tales como comunicaciones escritas, verbales, electrónicas o visitas de cobranza a domicilio.

4.6. En conformidad con lo establecido en la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, por el presente acto el Alumno autoriza el tratamiento de **(i)** los datos que permitan individualizarlo y contactarlo, **(ii)** los datos relacionados a antecedentes educacionales y experiencia laboral previa (de ser procedente), **(iii)** los datos que sean necesarios para la correcta ejecución del presente Contrato.

Además, se informa al Alumno que el Instituto recopila **(i)** información relativa al arancel y condiciones de pago de los servicios prestados, **(ii)** datos biométricos faciales del/la estudiante para la realización de pruebas en modalidad online y **(iii)** datos personales relacionados con los recursos académicos provistos por Iplacex o que el/la estudiante utiliza en la biblioteca, ya sea física o virtual.

Eventualmente, podrían recopilarse también **(i)** antecedentes socioeconómicos que permitan determinar la factibilidad del otorgamiento de una beca al Alumno, y **(ii)** antecedentes que permitan acreditar un hecho grave y calificado que impida al estudiante continuar con sus estudios y/o seguir pagando el arancel.

Por último, Iplacex habitualmente toma fotografías o imágenes en la realización de eventos específicos del Instituto que podrían permitir la identificación del estudiante.

El detalle acerca de las finalidades para la cuales se recopilan estos datos, su tiempo de almacenamiento, así como con qué entidades se comparten, se encuentra desarrollado en la Política de Privacidad de Prestación de Servicios Educativos, documento que se encuentra disponible en el sitio web institucional (www.iplacex.cl), y que forma parte integrante de este Contrato, para todos los efectos legales.

El Alumno podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición comunicándose al correo de contacto que se señala en la Política de Privacidad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 19.628, para tratar datos personales se requiere de una habilitante legal que puede ser el consentimiento del titular o la ley. En aquellos casos en que la habilitante legal sea el consentimiento, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada Ley N°19.628, el titular puede revocar su consentimiento comunicándose al mismo correo electrónica señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de los datos que el Instituto deba retener en cumplimiento de sus obligaciones legales. La revocación no tendrá efecto retroactivo.

4.7. Aumento de Valores de Aranceles.

Se informa que los valores de los aranceles de matrícula, de carrera, de certificaciones y de otros servicios que preste el instituto se podrán incrementar anualmente en conformidad a la variación experimentada por el IPC en el año inmediatamente anterior, más en un porcentaje que no excederá el 10%. Los nuevos valores se informarán en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno.

Estos nuevos valores sólo se aplicarán en caso de que el Alumno suscriba un nuevo contrato o anexo de contrato, en el que acepte los valores vigentes a esa fecha.

4.8. Para todos los efectos de este Contrato y conforme a la correspondiente Resolución de la Vicerrectoría Económica y al Reglamento Académico, se entenderá por:

- a) **Arancel de Matrícula Anual:** El monto que el Alumno debe pagar para adquirir o renovar su calidad de alumno regular. Dicho Arancel se pagará una vez al año.
- b) **Arancel de Carrera Anual:** El monto anual que el Alumno deberá pagar por los servicios educacionales.

4.9. Los valores señalados en el numeral 4.1 podrán ser objeto de becas, convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto, así como de Becas de Arancel otorgadas por organismos externos, como el Ministerio de Educación o la Comisión Ingresos y/o de un Crédito con Aval del Estado.

Se deja constancia de que las becas, convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto se aplicarán sobre el saldo pendiente de pago que resulte luego de

la aplicación de las Becas de Arancel otorgadas por organismos externos, como las que asigna el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa.

Los excedentes producidos por la aplicación de becas no generarán devolución de valores al Alumno, sino que a la institución de origen de estos.

Sólo procederá devolución de valores al Alumno, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos del Alumno, priorizando las devoluciones a organismos externos como el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Este Contrato tendrá la duración de un año desde la fecha de inicio del Período de Clases del bimestre indicado en el punto II, de acuerdo al calendario académico respectivo.

5.2. Si al término del Contrato, el Alumno tuviera obligaciones académicas pendientes, podrá suscribir un nuevo contrato por un nuevo período de un año, pagando el Arancel de Matrícula Anual y el Arancel de Carrera Anual vigente a la fecha de suscripción de tal contrato. Los valores de estos aranceles son informados en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno.

Si el Alumno concluye la Carrera antes del vencimiento del plazo del nuevo contrato, sólo deberá pagar la fracción del Arancel Anual correspondiente.

5.3. Se deja constancia que la duración del presente Contrato no dice relación con la duración la Carrera. La Carrera tiene la duración señalada en la correspondiente resolución aprobatoria de la Vicerrectoría Académica.

Asimismo, se deja constancia que la duración de los estudios del Alumno dependerá de su progresión académica o avance curricular.

SEXTO. DERECHO DE RETRACTO DEL ALUMNO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

6.1. La Institución presta al Alumno servicios de educación superior por el pago de un Arancel de Matrícula Anual y de Carrera Anual. A fin de facilitar su pago, el Arancel de Carrera Anual podrá pagarse en cuotas mensuales, tal como se dispone en la cláusula cuarta de este Contrato.

6.2. Por otro lado, las partes reconocen que el Instituto ha comprometido recursos por todo el período contratado, para así poder asegurar la prestación regular del servicio educativo, los materiales de enseñanza y la mantención de la infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de los servicios educacionales.

En consecuencia, se conviene que la renuncia, suspensión o simple abandono del Alumno a la Carrera, no lo exime del pago del Arancel de Carrera insoluto correspondiente al período contratado ni le otorga el derecho a la devolución de los

valores ya pagados. En particular, en caso de que el Alumno abandone “de hecho” la Carrera, deberá pagar el Arancel de Carrera contratado correspondiente y no tendrá derecho a la devolución de los valores ya pagados.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, el **Alumno tendrá derecho a retractarse, poner término anticipado al Contrato, o suspenderlo** en las siguientes circunstancias:

- a. En conformidad con el **artículo 3° ter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores**, el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. Para hacer efectivo este retracto, el alumno debe acreditar ser de primer año de una carrera y encontrarse matriculado en otra institución de educación superior y demás requisitos legales. En este caso, el Instituto retendrá por concepto de costos de administración un monto equivalente al 1% del Arancel Anual de la carrera. Se hace presente que lo prescrito en el Art 3 bis de la Ley n°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, no aplica al presente contrato, por estar regulado bajo el artículo 3 ter de la misma Ley.
- b. Transcurrido este plazo legal, **el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato, por una única vez, siempre que lo haga por escrito y durante el periodo que va desde su Admisión y hasta un plazo de cinco (5) días corridos antes de la fecha de inicio de las clases** conforme al Calendario Académico. En este caso, no se restituirá lo que hubiera pagado el Alumno por concepto de Arancel de Matrícula.
- c. En caso de que el Alumno tenga razones graves y calificadas que le impidan absolutamente continuar con sus estudios, y requiera el término anticipado del presente Contrato y el cese del pago de las cuotas del Arancel Anual pendientes, deberá presentar una solicitud escrita a la **Comisión de Gracia** del Instituto, la que tendrá un plazo de 30 días para resolver. La solicitud deberá incluir todos los antecedentes que acrediten las razones invocadas, en caso contrario, será rechazada.
- d. El alumno podrá solicitar en cualquier tiempo y por única vez, la suspensión de los estudios de acuerdo lo prescribe el Reglamento Académico.

6.4. En todos los casos en que el Alumno ejerza su derecho a retracto o a terminación anticipada en conformidad con la cláusula anterior, se entenderá que el Contrato terminará desde la fecha de solicitud de retracto en los casos (a) y (b); desde la fecha de la resolución de la Comisión de Gracia, en el caso (c). A partir de esta fecha, el Instituto tendrá un plazo de 15 días corridos para hacer devolución al Alumno de toda la documentación entregada en garantía de las obligaciones financieras emanadas del Contrato y de los montos que en cada caso corresponda restituir.

6.5. Se deja constancia que **el Instituto podrá desistirse de impartir la Carrera**, en el evento de no completarse un grupo-curso mínimo de 15 alumnos matriculados, a los 15 días previos a la fecha de inicio de las clases conforme el Calendario Académico. De verificarse esta circunstancia, el Instituto deberá comunicarlo al Alumno con, a lo menos, 15 días de anticipación a la fecha de inicio de las clases, conforme lo dispuesto en el Calendario Académico. En este caso, el Alumno tendrá las siguientes facultades: (a) requerir la devolución de todo lo pagado en razón de este Contrato, dentro del plazo de 15 días desde el aviso; o (b) requerir la imputación de los valores pagados a la matrícula y arancel de cualquier carrera que imparta el Instituto para el mismo período académico y donde cumpla todos los requisitos requeridos por la Institución. En caso de que Alumno opte por la opción (a) anterior, el Instituto tendrá un plazo de 15 días corridos para devolverle toda la documentación entregada en garantía de las obligaciones financieras emanadas del Contrato y de los montos que corresponda restituir.

SÉPTIMO. TÉRMINO DEL CONTRATO. El Contrato terminará por las siguientes causales:

- 7.1.** Mutuo acuerdo de las partes.
- 7.2.** Vencimiento del plazo correspondiente a este Contrato.
- 7.3.** Resolución que haga efectiva una Causal de Eliminación contemplada en el Reglamento Académico del Instituto.
- 7.4.** Fallecimiento del Alumno.
- 7.5.** Ejercicio del Derecho de Retracto contemplado en el artículo 3º ter, de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- 7.6.** Ejercicio del Derecho de Retracto o terminación anticipada convenido en la cláusula Sexta del presente Contrato.
- 7.7.** Las demás contempladas expresamente en el presente Contrato.

OCTAVO. MANDATO ESPECIAL DEL ALUMNO.

8.1. En este acto y con el sólo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas al Instituto, el Alumno otorga un mandato especial a IPLACEX S.A., para que actuando a través de sus representantes legales o quienes éstos designen, en nombre y representación del mandante y sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor de IPLACEX S.A., que contendrán la cantidad adeudada por el Alumno por concepto de incumplimiento de la obligación de pago de la matrícula y/o cualquier cantidad correspondiente a aranceles de la carrera, a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional y los gastos de cobranza extrajudicial, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de este Contrato.

8.2. El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a. El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
- b. El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que

sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el Artículo N°102 de la misma ley y demás normas legales aplicables.

- c. El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- d. La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e. Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el Artículo N°2.169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con el Instituto.
- f. Este mandato es gratuito y el Alumno podrá revocarlo, por escrito, siempre que las obligaciones de este Contrato se encuentren completamente extinguidas a la fecha de la revocación.
- g. El mandato no se extinguirá por la sola terminación del Contrato. Terminado el Contrato por cualquier motivo y siempre que no existan obligaciones pendientes del Alumno con el Instituto, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.
- h. Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.
- i. El Instituto rendirá cuenta del ejercicio del mandato, la cual enviará por escrito al domicilio o correo electrónico registrado por el Alumno, dentro de un plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la suscripción de los respectivos pagarés.

NOVENO. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que procedan serán efectuadas por escrito a los domicilios señalados en este Contrato.

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO. Conforme a lo señalado en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y demás delitos que con posterioridad se incluyan en la indicada Ley, IPLACEX ha adoptado e implementado un sistema de prevención de delitos.

Se destaca como parte esencial del Sistema de Prevención del Delito, la prohibición de cualquier pago, beneficio o ventaja ilegítima (tangibles o intangibles) que puedan

darse u ofrecerse, directa o indirectamente, por o en nombre de la Institución a cualquier persona o entidad que preste o reciba servicios en la institución.

De esta manera, en el presente Contrato, IPLACEX se obliga a cumplir con sus deberes de dirección y supervigilancia, disponiendo de los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de este tipo de delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas, subcontratistas o cualquier otro colaborador.

DECIMO BIS. Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género: En cumplimiento de la Ley N° 21.369 Iplacex ha creado e implementado una Política para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en la comunidad académica, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. La Política contiene un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción ante incumplimientos, el que puede incluir la terminación anticipada del presente instrumento para quién infrinja las disposiciones estipuladas en la Política.

Esta Política se encuentra debidamente publicada en la página web de la Institución: <https://www.iplacex.cl>, la cual los comparecientes aceptan y se entienden que forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales. Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos a la Política deberán realizarse a través del canal de denuncia de la Institución: www.resguarda.com/iplacex

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y TRIBUNAL COMPETENTE. El Tribunal competente para conocer los efectos del presente contrato será aquel que resulte naturalmente competente de acuerdo con el artículo 50 H de la Ley del Consumidor esto es, aquel que corresponde al domicilio del alumno o de Iplacex, a elección del primero.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno y otro en poder del Instituto.

Nombre y Firma del Alumno

pp. IPLACEX

Condiciones Académicas Actividades y Asignaturas a Distancia

Yo,..... Rut., postulante a la Carrera, declaro estar en conocimiento de las siguientes condiciones académicas para las actividades y asignaturas que se dicten en una modalidad de estudios a Distancia:

I.- Realización de Actividades y Asignaturas a Distancia. El alumno declara conocer y aceptar que las actividades de estudio a distancia se prestarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento Académico. Por lo tanto, el alumno reconoce y acepta que dichas actividades se desarrollarán mediante una plataforma tecnológica donde se dispone de espacios de comunicación con el docente y con el tutor, y de los recursos de aprendizaje necesarios para el avance académico de los alumnos, según el respectivo programa.

Lo anterior supone por parte del alumno un alto nivel de autonomía y auto gestión para desarrollar su respectivo avance académico. El proceso de enseñanza y aprendizaje se basa en una comunicación principalmente asincrónica, no existiendo actividades en donde coincida al mismo tiempo el docente y los alumnos (como por ejemplo videollamadas o videoconferencias, entre otros), lo que difiere de lo que ocurre en la realización de actividades y asignaturas presenciales, en donde la interacción entre docente y alumno se da principalmente de forma simultánea. Por lo tanto, la comunicación sincrónica solo será utilizada de forma excepcional en aquellos casos que así lo requieran.

II.- Evaluación de Asignaturas. Cada asignatura considera la aplicación y desarrollo de las siguientes evaluaciones:

a) Evaluaciones Parciales que medirán los resultados de aprendizaje de los dos primeros tercios de avance del Programa.

b) Examen Final que medirá los resultados del aprendizaje de todas las unidades. Es de carácter obligatorio y sin eximición.

Las evaluaciones podrán ser de diversa naturaleza según los aprendizajes a evaluar y se rendirán en las fechas previstas en el Calendario Académico. Cada evaluación deberá ser desarrollada en forma personal en un tiempo máximo dependiendo del tipo de instrumento de evaluación.

III.- Exámenes Supervisados. El Examen Final de determinadas asignaturas definidas en la Malla Curricular correspondiente, deberá realizarse en el formato de **Evaluación Supervisada**, esto es, utilizando mecanismos o medios de supervisión dispuestos por la Institución que podría incluir la realización del examen en forma remota y supervisada a través de aplicaciones computacionales específicas o **concurriendo personalmente el Alumno** a cualquiera de las Sedes u otra instalación definida por la institución.

Para posibilitar la correcta ejecución e integridad de los instrumentos de evaluación a distancia, el alumno se obliga a instalar correctamente las aplicaciones de monitoreo de actividad online y de supervisión indicados.

En conformidad a lo señalado en el Artículo 24° del Reglamento Académico los **Exámenes Finales Supervisados** de las actividades a distancia, deberán ser aprobados con nota mínima 4,0 (cuatro coma cero) como condición para la aprobación final de la asignatura. En el caso en que el alumno no obtenga una nota igual o superior a 4.0 reprobará la asignatura quedando como nota final de la asignatura la nota del examen. Por lo tanto, el alumno acepta por el presente documento sujetarse a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento Académico.

IV.- Malla Curricular y Reglamento Académico. El alumno declara haber recibido copia de la Malla Curricular y reconocer que el Reglamento Académico está disponible en el sitio web institucional y en el Portal del Alumno, en conformidad a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

V.- Reconocimiento de Aprendizajes Previos. (RAPs) Todo postulante o alumno que solicite el reconocimiento de aprendizajes previos para convalidar asignaturas, deberá rendir y aprobar por cada asignatura que desee convalidar Exámenes de Conocimientos Relevantes como condición para la convalidación. Dichos exámenes se rendirán siempre en el formato de Evaluación Supervisada señalada anteriormente.

El alumno deberá someterse a la **Evaluación de los conocimientos Relevantes** en el período informado por la institución, antes que le corresponda cursar las asignaturas según la ubicación de esta en la malla curricular, de acuerdo al calendario de evaluaciones definido por la Secretaría Académica.

El alumno podrá rendir por única vez cada uno de estos exámenes. Si existiera una situación especial, debidamente documentada, el alumno podrá solicitar rendirlo por segunda vez al jefe de carrera correspondiente.

En el evento de reprobación definitiva de dichos exámenes, deberá cursar y aprobar en forma regular las asignaturas correspondientes.

VI.- Probidad e Integridad en las Evaluaciones. El Alumno declara que no cometerá ningún tipo de plagio, suplantación o cualquier tipo de fraude académico que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones. La falta de probidad será conocida y sancionada por un Consejo Disciplinario de acuerdo al Art. N°63 y N°64 del Reglamento Académico. Se hace presente que las evaluaciones serán rendidas por los alumnos de forma individual, salvo que sea autorizado a realizarlo de una manera distinta.

VII.- Equipamiento y Conectividad. Son condiciones necesarias y mínimas para la incorporación a las actividades y asignaturas a distancia, disponer de un equipo computacional (computador portátil o de escritorio) que cuente con acceso a internet con una velocidad mínima para conexión de 2 MBPS, que posea navegadores actualizados que soporten el ingreso a sitios web con uso de multimedia (como por ejemplo Youtube o páginas web similares) y disponer de software de ofimática, que incluyan como mínimo, un procesador de texto, un procesador de hojas de cálculo, una aplicación de presentaciones y un lector de archivos PDF. El alumno se obliga a mantener el sistema operativo y navegador de su equipo computacional debidamente actualizado y licenciado. Todo lo anterior, sin perjuicio de que algunas carreras o programas exijan otros requisitos adicionales, los que se encuentran establecidos en las respectivas mallas curriculares, que el alumno debe consultar y se encuentran publicadas y actualizadas en el sitio web del Instituto. Exclusivamente para los alumnos del campus de educación a distancia, será requisito que el equipo computacional cuente además con cámara web, ya sea integrada o externa.

Por último, el alumno declara conocer y aceptar los requisitos especiales de admisión a los programas con actividades a distancia, establecidos en el Artículo 55 del Reglamento Académico, lo establecido en el artículo 43 y siguientes referentes a la Práctica Profesional y lo establecido en el artículo 48 y siguientes, referente al proceso de Titulación.